



puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fuerte del Rey, a 13 de mayo de 2009.—El Alcalde, JUAN ANTONIO GALÁN ARROYO.

– 4679

#### Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

##### Edicto.

Don FRANCISCO VICO AGUILAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma.

##### Hace saber:

Que en el día de la fecha he dictado la siguiente:

##### *Resolución de la Alcaldía:*

Visto que el próximo día 16/05/2009, debería de celebrar el matrimonio civil entre don Diego Martínez Guzmán y doña Ana María Montoro Muñoz, expediente de Registro Civil núm. 77/09.

Vista la petición realizada por los contrayentes de que sea el Concejal don Francisco Manuel Ruiz García el encargado de celebrar el acto y prestada conformidad por el mismo.

Y vistos el Art. 21.3 de la L.B.R.L. y los Arts. 43, 44, 120 y 121 del R.O.F.

##### *He resuelto:*

*Primero.*—Delegar especialmente en el Concejal don Francisco Manuel Ruiz García las funciones de la Alcaldía, para la celebración del mencionado acto matrimonial.

*Segundo.*—Dar cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

Insértese en el Libro de Resoluciones, notifíquese a los interesados y publíquese en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Huelma, 11 de mayo de 2009.—El Alcalde, FRANCISCO VICO AGUILAR.

– 4686

#### Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

##### Anuncio.

##### *Anuncio corrección de errores*

Para hacer constar que detectado un error material en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 98, de fecha 30 de abril 2009, pág. 3.960, sobre adjudicación del contrato de obras de Ampliación y Adecuación Conservatorio de Música, de La Carolina (Jaén), en el punto núm. 2 apartado a): Descripción del objeto, donde dice «Ejecución obra adecuación Parque en Plaza de la Estación», debe decir «Ampliación y adecuación Conservatorio Elemental de Música».

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos procedentes.

La Carolina, a 4 de mayo de 2009.—El/la Alcalde/sa (ilegible).

– 4260

#### Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

##### Edicto.

Doña MICAELA MARTÍNEZ RUIZ, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mancha Real.

##### Hace saber:

Que por la Alcaldía de Mancha Real, en fecha 20/03/2009, se dicta la siguiente Resolución: «Visto que las personas extranjeras

no comunitarias sin autorización de residencia permanente relacionadas a continuación no han procedido en este Ayuntamiento en el plazo reglamentario establecido al respecto a la renovación de su inscripción padronal:

Nombre y apellidos	Documento de Identidad/Fecha de nacimiento
Lahoucine Tighola	X6830592Y
Lyubov Kalach	AK 140951
Soufiane Hatim	323993

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones legales en vigor,

##### *Resuelve:*

Acordar la baja por caducidad de las inscripciones de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han renovado su inscripción en plazo de dos años a contar desde su alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Mancha Real relacionados anteriormente.

Que se proceda a la notificación al interesado, si es posible, de la presente resolución y en el caso de que no se pueda practicar se publique esta resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Mancha Real, a 20 de marzo de 2009, ante mí, el Secretario de que certifico».

Lo que se hace público a los efectos previstos en la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mancha Real, a 14 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, MICAELA MARTÍNEZ RUIZ.

– 4688

#### Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

##### Edicto.

Don MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ BELLÓN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengíbar.

##### Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía núm. 2009/0177, de 21 de abril de 2009, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para explotación equina de ocio con emplazamiento en la parcela 155 del polígono 9 en Mengíbar (Jaén), promovido por doña Natividad Trujillo Jiménez.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de veinte días contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo y formular las alegaciones u observaciones oportunas.

Lo que se hace de público conocimiento.

Mengíbar, a 29 de abril de 2009.—El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ BELLÓN.

– 4515

#### Ayuntamiento de Montizón (Jaén).

##### Edicto.

Don ANTONIO GONZÁLEZ LUCHA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montizón.

##### Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 2009, sobre expediente de establecimiento de la Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 86, de 16 de abril de 2009,



se considera definitivamente aprobado dicho Acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril y en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, pudiendo interponerse contra dicho Acuerdo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con arreglo a los requisitos y demás formalidades previstas en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se transcribe la parte resolutive de dicho Acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza.

«PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE.

Dada cuenta del expediente que se tramita para el establecimiento de la Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable.

*Resultando:* Que la Alcaldía ha elevado al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna memoria justificativa, y del Proyecto de Ordenanza, habiendo justificado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción, propuesta de establecimiento de la Ordenanza citada.

Considerando que, de conformidad con los artículos 22.2.d), 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es competencia del Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple la aprobación de las Ordenanzas debiendo seguirse el procedimiento establecido en el citado artículo 49, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Visto el informe preceptivo de Secretaría-Intervención, la Corporación, por unanimidad de los ocho miembros presentes en la sesión,

*Acuerda:*

*Primero.*—Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable, cuyo texto se une a este Acuerdo como Anexo I.

*Segundo.*—Que el presente Acuerdo se someta a información pública, por un período de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

*Tercero.*—Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en su caso de que no se presentarán reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

*Cuarto.*—Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra, que se une a este Acuerdo como Anexo I, deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que su vigencia e impugnación jurisdiccional.

*Quinto.*—Comunicar el Acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

ANEXO I

*Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable*

*Antecedentes:*

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula en los apartados 4 y 5 de su artículo 52, la figura de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable creada con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían los actos de edificación, construcción, obras e instalaciones que no se encuentran vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga. Dicha prestación compen-

satoria, exigible hasta un importe máximo del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar por el sujeto obligado al pago, se gestionará por el propio municipio, destinándose su producto al Patrimonio Municipal del Suelo.

Esta prestación se devenga con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras, con una cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. No obstante, la L.O.U.A. autoriza a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía a establecer cuantías inferiores al 10% obligatorio, aplicando a tal efecto deducciones según el tipo de actividad y condiciones de implantación, sobre todo para favorecer y posibilitar el establecimiento de nuevos yacimientos generadores de riqueza y empleo en un marco de desarrollo sostenible.

Este municipio establece una Ordenanza con el fin de graduar el porcentaje previsto en la L.O.U.A., con el siguiente texto:

*Artículo 1.*—Fundamento.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la prestación compensatoria para actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable fijada en el artículo 52,5 de la 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

*Artículo 2.*—Objeto.

La prestación compensatoria constituye un ingreso de derecho público que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola que tengan el régimen del suelo no urbanizable de no urbanizable cuando la ordenación urbanística lo permita, según lo establecido en el artículo 52.4, de la L.O.U.A. El producto de esta prestación se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

*Artículo 3.*—Obligados al pago.

Están obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el artículo anterior.

*Artículo 4.*—Exenciones.

Estarán exentos del pago de la prestación compensatoria los actos que realicen las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

*Artículo 5.*—Devengo de la obligación.

La exacción se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras.

*Artículo 6.*—Cuantía.

La cuantía de la prestación compensatoria ascenderá hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para su efectiva implantación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

*Artículo 7.*—Deducciones.

No obstante lo anterior, sobre el porcentaje del 10% se establecen las siguientes deducciones, según el tipo de actividad y condiciones de implantación:

1.ª. Una deducción del 5% para las industrias de transformación y comercialización de productos del sector primario.

2.ª. Una deducción del 3% para los que inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial. No se entenderá que hay inicio de actividad cuando la misma se haya ejercido bajo otra titularidad o que dicha actividad sea consecuencia de una fusión, escisión, absorción o aportación.

3.ª. Una deducción de hasta un máximo de un 2% por creación de empleo, a razón de un 0,5% por cada puesto de trabajo creado, sea de carácter fijo o fijo discontinuo a tiempo completo. En los casos en que los puestos de trabajo creados sean a tiempo parcial, el Ayuntamiento Pleno modulará esta deducción en función de los datos aportados por la persona solicitante.



4.<sup>a</sup>. Una deducción del 5% cuando se trate de actividades dedicadas al turismo rural.

5.<sup>a</sup>. Una deducción del 3% cuando la actividad se encuentre en suelo urbano y haya sido necesario su traslado a suelo no urbanizable.

6.<sup>a</sup>. Una deducción del 2% en las edificaciones, construcciones, instalaciones y obras que incorporen sistemas de energías renovables. En este supuesto, será necesario informe previo del Técnico Municipal.

7.<sup>a</sup>. Una deducción del 5% cuando se trate del desarrollo de actividades, sin ánimo de lucro, culturales, deportivas, de ocio, benéfico asistenciales, sanitarias y científicas. Cuando el ejercicio de las actividades referidas anteriormente sean con ánimo de lucro, la deducción será del 3%.

Las anteriores deducciones serán acumulables hasta un máximo de un 8% sobre el 10% del coste total.

#### Artículo 8.-Procedimiento para las deducciones.

La aplicación de las deducciones será de carácter rogado, debiendo los interesados aportar, junto a la solicitud, los documentos que justifiquen la aplicación de las deducciones, y será acordada por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría simple, previo expediente instruido al efecto donde se compruebe la veracidad de lo alegado en la documentación aportada.

No será de aplicación ninguna de las deducciones establecidas en el artículo anterior a aquellas actividades que produzcan residuos tóxicos y/o peligrosos, ni a aquellas actividades tendentes al establecimiento de instalaciones de telecomunicaciones.

#### Artículo 9.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las completen y desarrollen, así como a lo previsto en la vigente legislación local.

#### Disposición transitoria:

Una vez aprobada definitivamente la presente Ordenanza, a los expedientes de concesión de licencia urbanística relativos a actos de edificación, construcción, obra o instalación no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en suelo no urbanizable, gravados por la prestación compensatoria, que se encuentren en tramitación, les serán de aplicación las deducciones establecidas en la presente Ordenanza.

#### Disposición final:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor, una vez haya sido aprobada definitivamente, cuando sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Montizón, a 13 de mayo de 2009.-El Alcalde, ANTONIO GONZÁLEZ LUCHA.

- 4675

### Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

#### Anuncio.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 14 de mayo de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en «Renovación redes de alcantarillado en calles: Plácido Fernández, Villavictoria y Sánchez Bonil», lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento Peal de Becerro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: «Renovación redes de alcantarillado en calles: Plácido Fernández, Villavictoria y Sánchez Bonil».

d) BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, adjudicación provisional: Núm. 103, de 7 de mayo de 2009.

#### 3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato: 99.137,93 euros y 15.862,07 euros de I.V.A.

#### 5. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 14 de mayo de 2009.
- b) Contratista: Ramón Soto Segovia, con D.N.I. 26.450.086-V.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: 99.137,93 euros y 15.862,07 euros de I.V.A. = 115.000 euros.

En Peal de Becerro, a 14 de mayo de 2009.-La Alcaldesa, M<sup>a</sup> JUANA PÉREZ OLLER.

- 4693

### Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

#### Edicto.

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. (Contratación).
- c) Número de expediente: 2009/1072.

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Proyecto «Adecuación calle Martos».
- b) Duración del contrato: Ocho meses.
- c) Lugar de ejecución: Torredelcampo, Jaén.

3. La determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en un total de 100 puntos:

- Precio: Mejor oferta económica: 20 puntos.
- Ampliación plazo de garantía: 20 puntos.
- Mejoras que el licitador pueda presentar respecto de la calidad o ejecución de las obras, siempre que las mismas no supongan variantes ni ofertas al alza sobre el precio de licitación: 35 puntos.
- Creación de Empleo: 20 puntos.
- Reducción plazo justificado de ejecución de las obras: 5 puntos.

#### 4. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación: 341.238,91 euros de la cantidad anterior, corresponde en concepto de I.V.A. 47.067,44 euros.

#### 6. Garantías:

- a) Provisional: 3% del Presupuesto base de licitación, I.V.A. no incluido.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación del contrato.